

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

OFICINA DE LA IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NUM. 1434

XXXI

Santiago, Miércoles 7 de Mayo de 1907

Núm. 8,792

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

que aprueba la tarifa de pasajes i fletes que cobrarán los contratistas de la navegación a vapor entre Punta Arenas i Valparaíso cobrarán entre los puertos intermedios.

Ministerio de Hacienda

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

Dirección del Tesoro

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

que autoriza a la sociedad denominada «Banco de Londres i Río Plata» para establecer sucursales en el territorio de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 2,149.—Santiago, 30 de abril de 1907. —Vistos estos antecedentes, i lo dispuesto en la cláusula 4.ª del decreto número 2,417, de 4 de mayo de 1906, que fija las condiciones a que deben sujetarse los señores Braun i Blanchard, contratistas de la navegación a vapor entre Punta Arenas i Valparaíso,

Decreto:

Apruébase la adjunta tarifa de pasajes i fletes que los mencionados contratistas cobrarán entre los puertos intermedios.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese con la referida tarifa. — Montt. — V. Santa Cruz.

Tarifa de pasajes i fletes de la Compañía de Navegación Punta Arenas-Valparaíso.

CARGA

De Punta Arenas a Melinka.....	\$ 7 50
De Punta Arenas a Puerto Montt...	7 50
De Punta Arenas a Ancud.....	7 50
De Punta Arenas a Corral.....	7 50
De Punta Arenas a Coronel o Lota..	10
De Punta Arenas a Talcahuano....	10
De Punta Arenas a Tomé.....	10
De Punta Arenas a Valparaíso.....	10
De Melinka a Puerto Montt.....	5
De Melinka a Ancud.....	5
De Melinka a Corral.....	5
De Melinka a Coronel o Lota.....	7 50
De Melinka a Talcahuano.....	7 50
De Melinka a Tomé.....	7 50
De Melinka a Valparaíso.....	10
De Puerto Montt a Ancud.....	5
De Puerto Montt a Corral.....	5
De Puerto Montt a Coronel o Lota..	7 50
De Puerto Montt a Talcahuano.....	8
De Puerto Montt a Tomé.....	8
De Puerto Montt a Valparaíso.....	8
De Ancud a Corral.....	5
De Ancud a Coronel o Lota.....	7 50
De Ancud a Talcahuano.....	8
De Ancud a Tomé.....	8
De Ancud a Valparaíso.....	8
De Corral a Coronel o Lota.....	5
De Corral a Talcahuano.....	7 50
De Corral a Tomé.....	7 50
De Corral a Valparaíso.....	8
De Coronel o Lota a Talcahuano....	5
De Coronel o Lota a Tomé.....	5
De Coronel o Lota a Valparaíso....	7 50
De Talcahuano a Tomé.....	5
De Talcahuano a Valparaíso.....	7 50
De Tomé a Valparaíso.....	5

Afrecho, quince sacos por tonelada. Fasto aprensado, diez fardos por tonelada. Bultos mayores de quinientos kilos, a convenirse. Maderas aserradas o en bruto, quinientos pies por tonelada. Dinero o valores declarados, uno por ciento. Perros, mitad pasaje de proa.

Envases usados vacíos: cascos, cajones, bolsas, canastos, cincuenta por ciento de rebaja sobre tarifas

La carga se recibe i se entrega sobre la cubierta del vapor i no se responde por la que se deja de recibir por cualquiera causa.

No se recibe carga con opción a ser descargada en dos o mas puertos.

Los fletes se cobran al firmar los conocimientos en moneda de oro sellada, chilena, de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda corriente.

El flete se cobra por cada novecientos veinte kilos o metro cúbico a opción del vapor. Minimum, media tonelada.

Los gastos de embarque i desembarque son por cuenta de la mercadería; la Compañía se reserva el derecho de hacer ese servicio con las embarcaciones de sus agencias, cobrando las tarifas usuales en los puertos del tráfico.

PASAJES DE PRIMERA I TERCERA CLASE

De Punta Arenas a Chiloé, sesenta pesos en primera i veinticinco en tercera.

De Punta Arenas a Valparaíso, cien pesos en primera i veinticinco en tercera.

De Valparaíso a Chiloé, sesenta pesos en primera i veinticinco en tercera.

De Valparaíso a Punta Arenas, cien pesos en primera i veinticinco en tercera.

Los niños menores de dos años, gratis uno por familia.

Los niños menores de seis años, un cuarto pasaje.

Los niños menores de doce años, medio pasaje.

Cada pasajero con boleto entero tiene derecho al transporte gratuito de equipaje, de 6/10 de metro cúbico los de primera clase i 3/10 de metro cúbico los de tercera clase.

Los pasajes de ida i vuelta serán válidos por seis meses i tendrán una rebaja de veinticinco por ciento sobre las tarifas asignadas.

Las tarifas están fijadas en pesos oro chileno de dieciocho peniques.

RECOMIENDAS

Máximo del peso cincuenta kilos, de medida medio metro cúbico.

A.—Bultos hasta cinco kilos o un pie cúbico.

B.—Bultos hasta veinticinco kilos o un cuarto metro cúbico.

C.—Bultos hasta cincuenta kilos o medio metro cúbico.

	A	B	C
De Punta Arenas a Chiloé..	\$ 2	3	5
De Punta Arenas a Valparaíso.....	2.50	4	6
De Chiloé a Valparaíso....	2	3	5

Punta Arenas, 9 de abril de 1907.—Braun i Blanchard.

NOTA.—Mientras que se hagan los viajes con vapores de segunda mano no se emitirán boletos de segunda clase.—Braun i Blanchard.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Señor:

Ernesto A. Hübner, a V. E. respetuosamente digo;